

## **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del año 2015, siendo las 09:35 nueve horas con veinticinco minutos del día señalado para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

### **1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.**

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

**Lic. José Ricardo Carrillo Almeida**

Director del Registro Civil de Guadalajara  
Representante del Ing. Ramiro Hernández García  
Presidente Municipal de Guadalajara

**Lic. Diana Zamira Montaña Carabez**

En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez  
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y  
del Consejo de Familia de Guadalajara

**Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez**

En representación del Lic. Carlos Alberto Álvarez Hernández  
Director General del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta**

Consejera Ciudadana

**Dra. Laura Emilia García Curiel**

Consejera Ciudadana

**MTFS. Esther Cisneros Quirarte**

Consejera Ciudadana

**Lic. Edgar Tello Arcos**

Consejero Ciudadano

**Abogado Juan Carlos Martínez Cruz**

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes siete de los ocho integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

### **2.- Declaración de Quórum Legal.**

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 07 siete de los 08 ocho integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos

momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara del año 2015 dos mil quince.

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.-** Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

### **3.- Aprobación del Orden del Día.**

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 24 de febrero de 2015.

#### **5.- Asuntos de Menores de Edad:**

- a) **Solicitud de Convivencia de Periodo Vacacional de Semana Santa y Pascua 2015 del** [REDACTED].
- b) **Solicitud de Convivencia de Periodo Vacacional de Semana Santa y Pascua 2015 de** [REDACTED] **A.C.**
- c) **Solicitud de Convivencia de Periodo Vacacional de Semana Santa y Pascua 2015 de** [REDACTED] **A.C.**
- d) [REDACTED] **- Solicitud de Convivencia de Fines de Semana.**
- e) [REDACTED] **y** [REDACTED] **- Solicitud de cambio de institución del** [REDACTED].
- f) [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- g) **C.** [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- h) [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- i) [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- j) [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- k) [REDACTED] **y** [REDACTED] **y** [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- l) [REDACTED] **- Informe de Situación Actual.**
- m) **Proyecto de Iniciación Deportiva Infantil y Juvenil en Escuelas de COMUDE Guadalajara.**

6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.

8.- Asuntos Varios.

9.- Clausura de Sesión.

**Convocando para la Próxima Sesión: Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, el día martes 28 veintiocho de abril de 2015.**

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2015.**

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 2015.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad:**

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- **SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE PERIODO VACACIONAL SE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015 DEL [REDACTED]**, se expone lo siguiente:

Los menores de edad que se proponen para convivencia durante el periodo vacacional, son niños con quienes se ha llevado el procedimiento a seguir en este Consejo de Familia para las convivencias cuyo objetivo principal es valorar los resultados que se obtengan con la finalidad de visualizar alternativas de una reintegración familiar.

Es importante mencionar que de acuerdo al procedimiento se inició con visitas supervisadas por este Consejo de Familia en el interior de la casa hogar, de acuerdo a los resultados favorables se delegó al personal de [REDACTED] la supervisión de las mismas, al continuar obteniendo resultados favorables, en Sesión de Pleno se autorizó la salida de fines de semana y posteriormente, de periodos vacacionales en el domicilio de los familiares o benefactores.

Por parte de este Consejo de Familia se solicita a la casa hogar informe sobre el estado físico y emocional en el que reciben a los menores de edad a su regreso de la convivencia familiar con la finalidad de valorar los resultados obtenidos y ello permita continuar con el procedimiento tendiente a una reintegración familiar.

MENOR DE EDAD	PERIODO DE CONVIVENCIA	FAMILIAR O BENEFACTOR
[REDACTED]	DEL 27 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2015	C. [REDACTED] (Tío Materno)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Progenitor)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Abuela Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Progenitor)
[REDACTED] Y [REDACTED]		C. [REDACTED] (Progenitora)
[REDACTED] Y [REDACTED]		C. [REDACTED] (Tía Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Progenitora)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Tía Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED]

[REDACTED]		(Abuela Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Madrina)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Hermana)
[REDACTED] Y [REDACTED]		C. [REDACTED] (Abuela Materna)
[REDACTED] Y [REDACTED] Y [REDACTED]		C. [REDACTED] (Abuela Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Tía Materna)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Hermana)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Benefactora)
[REDACTED]		C. [REDACTED] (Tía Materna)
[REDACTED]		C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] Benefactores)
[REDACTED]	DEL 01 AL 05 DE ABRIL DE 2015	C. [REDACTED] (Abuela Materna)

**PROPUESTA**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA LA PROPUESTA DE MENORES DE EDAD PARA CONVIVENCIA DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015.

Al concluir la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se trata de los mismos menores de edad de quienes se ha venido autorizando convivencia familiar, agrega que en todos los casos se cuenta con antecedentes previos de convivencia, resultados de investigaciones, en todos los casos se contempla la salida durante el periodo vacacional completo, a excepción del caso de la menor de edad [REDACTED] quien por cuestiones propias del entorno familiar no es posible autorizar la convivencia del periodo completo.

Respecto a este punto el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que si los menores de edad mencionados ya han salido anteriormente, no ve inconveniente alguno para que esta vez lo hagan.

Sin más comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a).- **SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015 DEL [REDACTED] [REDACTED]**”.- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la convivencia familiar de los menores de edad pupilos del Consejo de Familia de Guadalajara que se encuentran en el [REDACTED] [REDACTED]” durante el periodo vacacional de semana Santa y Pascua 2015.

5.- Siguiendo con el **punto cinco** del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, **inciso b).- SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUAL 2015 DE LA CASA HOGAR “[REDACTED]” A.C.**, se expone lo siguiente:

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Benefactora: C. [REDACTED]

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Benefactora: C. [REDACTED]

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Benefactora: C. [REDACTED]

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Abuela Paterna: [REDACTED]

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Abuela Paterna: [REDACTED]

[REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: Cursa [REDACTED]  
Ubicación Actual: Casa Hogar [REDACTED] A.C  
Benefactores: [REDACTED] y [REDACTED].

Con fecha 05 de junio de 2014, el Consejo Estatal de Familia delegó al Consejo de Familia de Guadalajara un total de 72 expedientes por razón de competencia territorial con el objetivo de ejercer las acciones correspondientes tendientes a resolver la situación jurídica de los menores de edad involucrados.

Este Consejo de Familia de Guadalajara, dentro de la Sexta sesión Ordinaria se declaró competente para conocer de dichos asuntos.

A partir del análisis de los expedientes se solicitó información respecto a todos los menores de edad con el objetivo de identificar las alternativas con las que cada uno cuenta.

Dentro de la casa hogar [REDACTED] A.C. ahora este Consejo de Familia es Tutor Institucional de un total de seis menores de edad, en cuyos casos se ha iniciado juicio de Pérdida de Patria Potestad en contra de sus respectivos progenitores, dentro de los cuales uno ya cuenta con sentencia, misma que ha causado estado.

Con fecha 12 de marzo de 2015 se recibe oficio sin número de referencia, signado por la hermana [REDACTED], Directora de la Casa Hogar [REDACTED] A.C. mediante el cual solicita a este Consejo de Familia de Guadalajara autorización para que las menores de edad: [REDACTED] y [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y [REDACTED]

██████████, así como ██████████, convivan las dos primeras con su abuela paterna, en tanto que las demás con benefactores.

Del análisis los expedientes se encuentran antecedentes de convivencia autorizados por la casa hogar y al parecer el Consejo Estatal de Familia no tenía conocimiento de tales hechos, no obstante, los resultados han sido favorables.

Por parte de este Consejo de Familia se llevaron a cabo investigaciones de campo con la familia y benefactores con los que las menores de edad arriba mencionadas han convivido resaltando el hecho de que todos manifiestan antecedentes de convivencia previos, pero sobre todo el interés por continuar con dicha relación.

Por lo que para este Consejo de Familia se observa tal interés y disposición como una alternativa para las menores de edad una vez que su situación jurídica sea resuelta.

En razón de lo anterior, se realiza la siguiente:

#### **PROPUESTA**

SE AUTORICE QUE LAS MENORES DE EDAD ██████████ Y ██████████  
DE APELLIDOS ██████████, ██████████ Y ██████████  
██████████ DE APELLIDOS ██████████ Y ██████████  
██████████, ASÍ COMO ██████████, CONVIVAN LAS DOS PRIMERAS  
CON SU ABUELA PATERNA, EN TANTO QUE LAS DEMÁS CON BENEFACTORES  
DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que recientemente se recibió la solicitud, en el expediente se cuenta con información de antecedentes previos de convivencia, pero no hay autorización del Consejo Estatal de Familia, se refiere lo anterior ya que son de los asuntos recientemente derivados por Consejo Estatal de Familia; agrega que recibida la solicitud el consejo de Familia de Guadalajara se avocó a la realización de investigaciones a efecto de conocer a las personas con las que las menores de edad conviven.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que si del Consejo de Familia de Guadalajara ya se llevó a cabo la investigación de los benefactores, él por su parte no ve inconveniente alguno para que convivan fuera de la casa hogar.

A su vez, la MTFS Esther Cisneros Quirarte refiere conocer de una casa hogar que funciona igual que la casa hogar ██████████, a través de fomentar la convivencia de los niños con benefactores; al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que es algo muy recurrente en las casas hogar que son dirigidas por religiosas.

Sobre lo anterior, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta si esas niñas son candidatas de adopción; al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que en el caso de las seis menores de edad se inició juicio de Pérdida de Patria Potestad y desde luego se abre la posibilidad de que pudieran ser adoptadas, dentro de éstas menores de edad hay una que cuenta con █ años de edad, que por la propia edad las posibilidades de ser adoptadas disminuyen, no obstante, a través de las convivencia puede contar con redes de apoyo.

En razón de los anterior, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere regularizar las convivencias que las menores de edad tienen con sus benefactores, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que el exponer el caso es una forma de regularizarlo, ya que además de conoce a fondo la situación de cada menor de edad.

Al no haber aportaciones sobre el presente caso, se pronuncia el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015 DE LA CASA HOGAR ██████████ ██████████ A.C.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autorice que las menores de edad resguardadas en la Casa Hogar ██████████ A.C. convivan durante el periodo vacacional de semana santa y Pascua 2015 con sus respectivos benefactores.



**5. Para el desahogo del punto cinco inciso c) relativo a SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE SEMANA SANTA Y PASCUA DE LA CASA HOGAR [REDACTED] A.C., se expone lo siguiente:**

Con fecha 18 de marzo de 2015 se recibió el oficio 274/15 de la casa hogar [REDACTED] A.C. firmado por la directora de dicha institución mediante la cual hace de nuestro conocimiento sobre la petición que la menor de edad [REDACTED] realiza respecto de convivir durante el próximo periodo vacacional de semana Santa y Pascua 2015 con su hermana [REDACTED] en el interior de [REDACTED].

Antecede previa comunicación entre la dirección de ambas instituciones para efecto de que se lleve a cabo dicha convivencia, mismas que han mostrado su conformidad hacia la petición realizada por considerar que es favorable para ambas adolescentes en razón de que ello permitirá el fortalecimiento de los lazos afectivos entre ellas.

Es importante referir que ambas menores de edad se encontraban resguardadas en la casa hogar [REDACTED] A.C. sin embargo, [REDACTED] desertó de su tratamiento en dicha institución y fue reubicada en [REDACTED], a partir de entonces las menores de edad han tenido convivencia una vez por mes, intercalando la sede de dichas convivencias, una vez en [REDACTED] y la siguiente en [REDACTED]. A partir del mes de septiembre de 2014, se inició el proceso de convivencia de las menores de edad con su progenitora la c. [REDACTED], cuyos resultados han sido favorables, no obstante tras observar que ambas adolescentes son muy unidas y al presentarse la oportunidad de que puedan estar juntas por más tiempo es que se plantea la siguiente:

**PROPUESTA:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA SE AUTORICE QUE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] CONVIVA EN EL INTERIOR DEL [REDACTED] CON SU HERMANA [REDACTED] DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015.

Al concluir la exposición del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que las menores de edad se encontraban en la misma casa hogar, no obstante, a raíz de la deserción de [REDACTED] de la casa hogar [REDACTED] A.C. se ha buscado fomentar los lazos afectivos familiares entre las hermanas y ahora se ha integrado a la convivencia la progenitora.

La Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta por las edades de las menores de edad, haciéndosele saber que cuentan con [REDACTED] años [REDACTED] y [REDACTED] años [REDACTED], al respecto la MTFS Esther Cisneros Quirarte pregunta que si la menor es la que se fugó respondiendo el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz de manera afirmativa y agregando que pese a ser menor es quien se ha mostrado más inquieta por la situación que vive.

La MTFS Esther Quirarte Cisneros sugiere que hay mayor vigilancia en las casas hogar a efecto de evitar las deserciones; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que los menores de edad aprovechan cualquier oportunidad para salir del lugar donde se encuentran resguardados.

Respecto a las convivencias que las menores de edad han tenido entre ellas y con su progenitora, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta cuál es la opinión que se tiene al respecto, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que los avances han sido favorables, en las convivencia se desarrolla una dinámica muy interesante ya que al principio las menores de edad se muestran reservadas, pero conforme avanza la convivencia llegan al punto de no querer despedirse.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez pregunta cuánto tiempo faltaría para que fueran reintegradas, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que son

circunstancias propias de la mamá y la aceptación de las niñas, pues las menores de edad aun mantienen la idea de egresar de la casa hogar pero reunirse con su abuela paterna, pero el antecedente de la agresión sexual que sufrieron de parte de su abuelo paterno lo impide y de acuerdo a los resultados de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado prueban que el señor continúa manteniendo contacto con su esposa; el reintegrarlas con su progenitora es algo que depende propiamente de las menores de edad, [REDACTED] refiere si desear reunirse con su progenitora, mientras que [REDACTED] aun tiene dudas al respecto y su respuesta hace dudar a su hermana.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **SOLICITUD DE CONVIVENCIA DE PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2015 DE LA CASA HOGAR [REDACTED] A.C.-** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan autorizar que la menor de edad [REDACTED] conviva con su hermana [REDACTED] en el interior de la casa hogar "[REDACTED]" durante el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua 2015.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso d)** relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia de Fines de Semana**, se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Escolaridad:** Cursa [REDACTED]

**Ubicación Actual:** [REDACTED]

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de Junio de 2009, la menor es puesta a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 01 de Delitos en Agravio de Menores mediante oficio 838/2009. Acta de Hechos 2478/2009.

La menor de edad fue ingresada al área de Pediatría del Hospital Civil de Guadalajara por su abuela [REDACTED], debido a que al parecer la niña es víctima de agresión sexual, se gira oficio al IJCF para que practique dictamen ginecológico el cual determina que si fue víctima de agresión sexual la niña vivía en ese domicilio con su abuela, al enfermar su abuelo vienen a Guadalajara y la niña se va a vivir con su papá, posteriormente, acude por ella su mamá y es en su domicilio ubicado en la calle [REDACTED], en la colonia [REDACTED] de [REDACTED] que la pareja de su mamá de nombre [REDACTED] la agrede.

Se inició un juicio de Pérdida de Patria potestad correspondiéndole el número de expediente 515/2010 del Juzgado Primero Familiar, se ordenó Notificación a Familiares a fin de que comparezcan a reclamar derechos. Se dicta sentencia el día 03 de junio de 2013. Se presenta escrito ante la autoridad judicial informando el domicilio de los hermanos de la menor de edad a fin de que puedan acudir a reclamar derechos sobre la misma. En respuesta comparece la C. [REDACTED] quien ha solicitado autorización para iniciar convivencia con su hermana y posteriormente obtener su custodia.

Con fecha 24 de junio de 2014 la C. [REDACTED] solicita la convivencia con la menor de edad cada quince días y posteriormente, la custodia provisional. No obstante, en razón de que desde hace 04 años no tiene convivencia con su hermana, el día 29 de julio de 2014 dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia se acordó que se iniciaran convivencias supervisadas en el interior de la casa hogar donde [REDACTED] se encuentra resguardada y de los resultados obtenidos se avance en el procedimiento hasta lograr una reintegración familiar.



Por parte de este Consejo de Familia se ha brindado el debido seguimiento a las convivencias familiares en el interior de la casa hogar, así mismo, se han llevado a cabo las investigaciones sociofamiliares y valoraciones psicológicas a efecto de verificar el entorno familiar, social y laboral de la C. [REDACTED], así como su estado físico, emocional y conductual; encontrando que todo se encuentra dado para que la menor de edad [REDACTED] sea integrada al entorno familiar con su hermana. No obstante lo anterior, con el objetivo de que la adaptación familiar sea efectiva es que se realiza la siguiente:

### PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA SE AUTORIZA LA CONVIVENCIA DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] EN EL DOMICILIO DE SU HERMANA LA C. [REDACTED].

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que el objetivo inmediato que se persigue con la menor de edad es su integración al entorno familiar de su hermana, los resultados hasta ahora obtenidos son favorables por lo que ya autorizada la convivencia de periodos vacacionales previamente ahora se busca que la convivencia sea más continua autorizando la convivencia durante los fines de semana.

La Dra. Laura Emilia García Curiel sugiere vigilar la relación de la menor de edad con el esposo de su hermana; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que al regreso de la convivencia se entrevista a los menores de edad a efecto de conocer los resultados de la misma y sobre todo la opinión del niño sobre dicha salida.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez sugiere se les realicen valoraciones psicológicas, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz le hace saber que antes de solicitar la autorización de convivencias al Pleno del Consejo se llevan a cabo las investigaciones sociofamiliares y valoraciones psicológicas correspondientes y con base a los resultados obtenidos es que se realiza la propuesta de convivencia.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que la menor [REDACTED] conviva en el domicilio de su hermana [REDACTED] durante los fines de semana.

5. Para el desahogo del punto cinco inciso e) relativo a [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de institución del [REDACTED]**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Ubicación Actual: [REDACTED]

Fecha de Ingreso: 09 de Julio del 2010

Ubicación Anterior: Hogar "[REDACTED]"

Motivo de Ingreso: explotación e inducción a la mendicidad

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Taller: [REDACTED]

Ubicación Actual: [REDACTED]

Fecha de Ingreso: 08 de octubre del 2012

Derivado por: Agente del Ministerio Público Agencia 08

Motivo de Ingreso: maltrato físico y omisión de cuidados

Con fecha 13 de marzo de 2015 se recibe el oficio S.E./386/2014 firmado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia Lic. Valvina Villa Martínez, donde señala que mediante folio número DIR-14271-2014, el Lic. Carlos Israel Pinzón Pérez, Procurador de la Defensa de la Infancia y la Familia instruye el cambio de albergue de nuestros pupilos debido a que está fuera del perfil de atención que se brinda en el [REDACTED].

Es importante referir que en el caso particular de [REDACTED] se encontraba en el [REDACTED] completamente adaptado recibiendo una atención integral, sin embargo, al abrirse un espacio como [REDACTED], en donde el objetivo inicial era resguardar menores de edad con discapacidad intelectual para que aun cumplida su mayoría de edad tuvieran un lugar seguro donde vivir sin que existiera la necesidad de en algún momento ser reubicados, por lo que al abrirse esta posibilidad se realizaron las gestiones necesarias para asegurar su ingreso; cabe agregar que también su hermano [REDACTED] fue admitido en [REDACTED] pues dado la fuerza de los lazos afectivos entre hermanos se consideró un excelente oportunidad para que permanecieran juntos sin el riesgo de ser separados, incluso se ha insistido en que también el adolescente [REDACTED] pueda ser ingresado y se reúna con sus hermanos.

Respecto al joven [REDACTED], su asunto fue admitido en este Consejo de Familia en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2014, encontrándose ya resguardado en [REDACTED], entendiéndose que su ingreso tenía el mismo objetivo que es el que pudiera permanecer en una institución donde pudiera recibir un apoyo integral por tiempo indefinido.

Ante la solicitud realizada por el Consejo Estatal de Familia se iniciaron las gestiones de búsqueda de alternativas para la reubicación de los jóvenes, sin embargo, no existen opciones para ellos.

Es por lo anterior que se pretende buscar alternativas para efecto de que se retome el objetivo inicial de [REDACTED] que es el que personas con discapacidad intelectual sin importar su edad tengan un espacio donde vivir.

Bajo ese orden de ideas se realiza la siguiente:

#### PROPUESTA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA SE AUTORICE REALIZAR UN ESCRITO DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF ESTATAL A EFECTO DE EXPONER LA PROBLEMÁTICA A LA QUE ESTE CONSEJO DE FAMILIA SE ENFRENTA AL IDENTIFICAR INSTITUCIONES QUE CUBRAN EL PERFIL DE ATENCIÓN DE MENORES Y MAYORES DE EDAD CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Al concluir la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que la petición del cambio de institución se recibió en fechas recientes causando sorpresa la misma ya que los jóvenes son mayores de edad, presentan discapacidad y no hay otras opciones para ellos, se presumía que [REDACTED] era la única alternativa para ellos y es la misma institución la que solicita el cambio.

La MTFS Esther Cisneros Quirarte pregunta cuál es el motivo del cambio a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se debe a la edad cronológica de los jóvenes, sin embargo debe tomarse en cuenta que su edad física no concuerda con la mental.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez refiere que en esas circunstancias está basada la propuesta del Secretario Ejecutivo, pues a través de la presidencia del Sistema DIF Guadalajara se puede lograr el acercamiento con la presidenta del DIF Estatal y exponer la situación de los pupilos mayores de edad resguardados en [REDACTED].

Al no haber más aportaciones sobre el presente caso se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Institución del [REDACTED]**. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que a través de la presidencia del Sistema DIF Guadalajara se haga del conocimiento a la presidenta del Sistema DIF Jalisco la solicitud realizada por el Consejo Estatal de Familia a efecto de que se analice el caso y se retome el objeto inicial de la creación de [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso f)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de nacimiento:** [REDACTED]

**Escolaridad:** Cursa [REDACTED]

**ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de agosto de 2008, remitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 08 operativa especializada en delitos sexuales bajo la Averiguación Previa C/2176/2008, el caso fue delegado al Consejo Estatal de Familia; del estudio del expediente se desprende que la menor de edad fue resguardada en la casa hogar [REDACTED] A.C. donde permaneció hasta el día 12 de marzo de 2010 cuando por referencia de familiares de que la niña era maltratada dentro de la institución se solicita su ingreso al [REDACTED] donde permanece hasta el día 03 de noviembre de 2010 cuando es trasladada a la Casa Hogar [REDACTED] A.C.

La menor de edad fue resguardada para su protección y auxilio por los delitos de Corrupción de Menores, Trata de personas y Violencia Intrafamiliar ya que el padre de la menor de edad y la pareja sentimental de este, comparecen ante el módulo de policía de Tonalá a denunciar la desaparición de su hija [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en la plaza [REDACTED] unas personas observaron a la pareja caminando detrás de la menor de edad quien bajo se encontraba pidiendo dinero y comida en cada puesto de la plaza, hecho que hicieron del conocimiento de los policías municipales.

Por su parte el Consejo Estatal de Familia demanda a sus progenitores por la Pérdida de Patria Potestad, asignándosele el expediente jurídico 202/2011 del Juzgado Primero Familiar

**SITUACION ACTUAL:**

El Consejo de Familia de Guadalajara se declara competente para conocer del caso el día 24 de junio de 2014 dentro de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia.

Al realizar el análisis del caso se encontró que el Juzgado Primero de lo Familiar requirió al Consejo Estatal de Familia para que informe de la ubicación de abuelos maternos y paternos para la notificación del juicio de Pérdida de Patria Potestad, hecho que fue cumplimentado.

No obstante lo anterior, se decreta la caducidad a falta del impulso procesal al que estaba obligado el dar el Consejo Estatal de Familia, en razón de lo anterior, este Consejo de Familia de Guadalajara, con fecha 11 de febrero de 2015, solicitó al Juzgado la devolución de los documentos con la finalidad de presentar nuevamente la demanda de Pérdida de Patria Potestad.

Con fecha 17 de febrero de los corrientes, la casa hogar [REDACTED] A. C. informa que a través de su Dirección y el área de Psicología solicitan se considere trasladar a la menor de edad [REDACTED] a otra casa hogar en razón de que en las últimas semanas ha manifestado su deseo por ya no permanecer en la casa hogar dejando de participar en actividades comunes, mostrándose apática y poco tolerante, hecho que consideran se debe a un cansancio institucional y por ende poco favorable que ahí permanezca cuando como institución no se le está ofreciendo lo que necesita para su adecuado desarrollo.

La menor de edad padece resequedad en las fosas nasales para lo cual es atendida por el área de otorrinolaringología del Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde"; así mismo ha recibido atención de las áreas de paidopsiquiatría y neurología; por otra parte, actualmente recibe tratamiento psiquiátrico en la modalidad de consulta externa en el Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios desde el mes de junio de 2014, le fue realizado un electroencefalograma en el cual se identificó la presencia de un foco irritativo temporal bilateral que ocasiona hiperactividad y déficit de atención, además de ansiedad para lo que recibe como tratamiento metilfenidato, fluoxetina, risperidona y valproato de magnesio.

Respecto a la solicitud de cambio de albergue, este Consejo de Familia de Guadalajara consideró conveniente realizar dicha gestión ya que el continuar en la misma institución puede significar para [REDACTED] un retroceso en lo ya avanzado al sentirse incómoda y apática en el lugar en que actualmente vive, por lo que un cambio de entorno puede ser favorable en razón de sentirse motivada por algo nuevo que la lleve a mostrar mayor disposición a los tratamientos que recibe y por ende se observen mejores resultados; por lo que es de suma importancia, que de ser trasladada a otro espacio para su apoyo en él se garantice el seguimiento de la atención especializada que requiere para su mejor desarrollo.

Por parte de este Consejo de Familia de Guadalajara se llevaron a cabo las gestiones necesarias a efecto de identificar una institución en la que la menor de edad pudiera ser ubicada, sin embargo, las opciones fueron casi nulas ya que no hay casas hogar cuyo perfil de atención sea que el que [REDACTED] requiere para su atención, de ahí que se solicitara al [REDACTED] apoyo para el ingreso de la menor de edad atendándose nuestra petición y llevándose a cabo el cambio de institución el día miércoles 11 de marzo de la presente anualidad.

## **PROPUESTA**

### **FINES INFORMATIVOS.**

Al concluir la exposición del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se buscaron otras opciones de casa hogar para la menor de edad, sin embargo, por la necesidad de que la menor de edad continúe recibiendo su tratamiento médico la única alternativa viable fue "[REDACTED]", ya que por ejemplo en la Casa Hogar [REDACTED] A.C. por edad y antecedente la niña cubría el perfil, no obstante, debido a que son Cristianos no aceptan que las menores de edad sean prescritas con algún medicamento.

La Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta cuánto tiempo se contempla para valorar que la menor de edad se encuentra bien en la institución; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que la valoración es constante ya que se solicita a la casa hogar

informe sobre la evolución de la menor de edad en su institución, agrega que en lo que a [REDACTED] respecta la adaptación a [REDACTED] ha sido favorable.

Sin más comentarios, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEV, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada sobre el cambio de institución de la menor de edad [REDACTED]

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **g)** relativo a **C. [REDACTED].-** **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años.

**Fecha de nacimiento:** [REDACTED].

**Lugar de nacimiento:** [REDACTED].

**Ubicación Anterior:** Casa Hogar [REDACTED].”

**Fecha de Ingreso:** 19 de Mayo de 2013

**Motivo de Ingreso:** Violencia Intrafamiliar

#### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia 6, dentro del Acta de Hechos C/1886/2013 se decreta la protección y auxilio del adulto mayor [REDACTED], víctima del delito de Violencia Intrafamiliar y se ordena sea trasladado a la casa Hogar [REDACTED].

En su declaración ministerial [REDACTED], refirió ser víctima del delito de violencia intrafamiliar ya que según el mismo refiere hijo de nombre [REDACTED] [REDACTED] años de edad lo agrede física y verbalmente diciéndole que lo va a matar, que va a comprar una pistola, que no le tiene miedo a la cárcel. Su hijo vive en el mismo domicilio y la casa es rentada, los dos pagan dicha renta. El señor [REDACTED] pide ayuda a efecto de buscarle un albergue manifestando no querer estar con su hijo.

A través del seguimiento que este Consejo de Familia ha dado al caso, se ha establecido contacto con la familia en busca de alternativas de reintegración familiar, no obstante, su hijo y la familia de ésta señalan dificultades económicas debido a la falta de empleo del C. [REDACTED]; no obstante, se encargan de visitar al señor [REDACTED] en la casa de descanso, así como llevarlo a sus citas médicas y estar pendientes de sus necesidades.

Por parte de la Dirección de la casa de Descanso, al inicio de la estancia del C. [REDACTED], refería una adecuada adaptación e integración a la institución, no obstante, a partir del mes de noviembre de 2014 comenzaron a recibirse llamadas telefónicas en este Consejo de Familia mediante las cuales se informaba de problemas de conducta por parte del C. [REDACTED] hacia sus compañeros provocando la molestia de algunos y el abandono de la institución por parte de otros, requiriendo además la presencia de personal del Consejo de Familia para intervenir con el C. [REDACTED].

Dichas peticiones fueron atendidas, sin embargo, se detectó que el problema principal radicaba en la falta de pago por concepto de la estancia de [REDACTED] en la Casa de Descanso y pese a explicar las circunstancias de su ingreso, la petición de un cambio de institución siguió, aunado a ello, los familiares del C. [REDACTED] comentaron a este Consejo de Familia situaciones difíciles dentro de esta casa hogar ya que al visitarlo les solicitan dinero, además de referir que la alimentación que recibe no es sana



En busca de alternativas de solución al caso el día 24 de febrero del presente año, se establecieron acuerdos con el C. [REDACTED] en relación a la permanencia de su padre en la casa de descanso, entre ellas el solicitar su ingreso en otra institución e informar los avances de caso a la brevedad a efecto de estar en condiciones de realizar las gestiones correspondientes para su traslado a otra institución.

A raíz de los resultados que la familia obtuvo respecto al egreso del C. [REDACTED] de la casa de Descanso [REDACTED], el día 06 de marzo de 2015 se autorizó llevar a cabo el traslado del señor [REDACTED] a la casa de descanso [REDACTED] A.C, ubicada en [REDACTED] donde funge como encargado el Sr. [REDACTED].

Es importante referir que personal de este Consejo de Familia tuvo oportunidad de conocer [REDACTED], donde se pudo constatar que los residentes del lugar se encuentran en adecuadas condiciones recibiendo un apoyo integral de calidad, sin embargo, al solicitar su ingreso nos informaron que no reciben personas a través de instituciones, sólo con familiares para garantizar que ningún anciano quede en el abandono responsabilizando así a los familiares de los residentes.

A partir del ingreso del C. [REDACTED] al Centro [REDACTED] se han establecido llamadas telefónicas con el encargado de la institución mismo que ha manifestado que el señor [REDACTED] se encuentra muy bien, adaptándose de manera satisfactoria a la casa de descanso, solo que ha tenido algunos problemas de reflujo pero que está siendo atendido adecuadamente, así mismo, que la familia ha permanecido pendiente de la estancia del C. [REDACTED] en la institución.

## **PROPUESTA**

### **FINES INFORMATIVOS**

Al concluir la exposición del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se tenían algunos problemas sobre la opinión de la familia respecto al trato brindado al señor [REDACTED], sin embargo, su caso si era diferente en el sentido de que cuando se ingresa a alguien a un asilo su estancia genera un costo, pero en su caso las circunstancias fueron otras ya que la Fiscalía General del Estado es quien lo puso a disposición de la Casa de Descanso [REDACTED]; agrega que se ha detenido el avance del caso ya que en Fiscalía tienen extraviada la Averiguación Previa; comenta también que se tuvo oportunidad de visitar el asilo ubicado en [REDACTED] donde se informó que trabajan con el apoyo de la familia y buscan que sea un familiar directo quien lo ingrese a fin de que aparezca ante la institución como responsable del interno ya que suelen dejarlos en el abandono; señalando este también el motivo por el cual no aceptan ingresos por parte de instituciones; bajo ese criterio se orientó al hijo del señor [REDACTED] para efecto de solicitar el ingreso de su padre y este Consejo de Familia coadyuvo con las gestiones administrativas.

La MTFs Esther Cisneros Quirate pregunta si la situación de la violencia de que el señor era objeto se corroboró; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica el antecedente del caso señalando que el señor [REDACTED] vivía en cuarto, al parecer propiedad de la familia, y se sostenía con lo que percibe de su pensión, sin embargo, la molestia de la familia era que introducía mujeres a su cuarto y realizaba otras actividades como permanecer hasta muy tarde en la calle que ponían en riesgo su seguridad, de ahí que la familia buscara aconsejarlo, lo que originó la molestia del señor [REDACTED] y ante ello compareciera a presentar la denuncia, se presume sólo fue un momento de molestia en el señor y no exista antecedente de violencia.

Por su parte, el Lic. Edgar Tello Arcos comenta que la averiguación previa es del 2013, la Fiscalía General lo resguarda y lo pone a disposición del asilo, señala que el Consejo de



Familia de Guadalajara puede determinar regresarlo a su casa; si lo que se busca es no contravenir a Fiscalía, lo conveniente es promover un juicio de garantías a efecto de resolver la previa, en su momento el Juzgado de Distrito resolverá por la falta de resolución de Fiscalía.

Sin más comentarios al respecto se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a C. [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestas conformes con la información proporcionada y se acuerdo se promueva un juicio de garantía a efecto de resolver lo concerniente a la averiguación previa.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **h)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Escolaridad:** Cursa [REDACTED]

**Ubicación Anterior:** Casa hogar [REDACTED]

**Fecha De Ingreso:** 13 de Agosto de 2014

**Derivado Por:** Consejo De Familia De Guadalajara

**Ubicación Actual:** Domicilio Materno

**Motivo De Ingreso:** Violencia Intrafamiliar

**Acta De Hechos:** 1663/2010/M

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 03 de mayo de 2010, [REDACTED] en compañía de sus hermanos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] fueron resguardados en [REDACTED] en atención a una solicitud realizada por su bisabuelo materno en razón de que los menores de edad permanecieron bajo su cuidado debido a que el padre de los menores de edad se encontraba privado de su libertad, mientras que su progenitora padecía de un fuerte problema de adicción y él por su avanzada edad y problemas de salud no se encontraba en condiciones de asumir la responsabilidad de sus bisnietos.

Los hermanos [REDACTED] inicialmente fueron resguardados en la casa hogar [REDACTED], por parte del Consejo de Familia se fomentó la convivencia con la familia paterna misma que derivó en la reintegración de los menores de edad al entorno familiar de sus tíos en tanto los progenitores de los niños se encontraban en condiciones óptimas para recibir a sus hijos hecho que sucedió después de un año de haber sido reintegrados, no obstante, la familia se enfrentó a serias dificultades para llevar a cabo un adecuado ejercicio de la paternidad principalmente por cuestiones económicas y de violencia intrafamiliar.

Lo anterior propició que los menores de edad fueran nuevamente resguardados, aunque en diferentes instituciones las niñas en la Casa Hogar "[REDACTED]" y el niño en la Casa Hogar "[REDACTED]".

Por parte de este Consejo de Familia se buscó fomentar las convivencias entre los hermanos evitando así que se rompan los lazos familiares, desafortunadamente se observó que esto no era suficiente para los niños reflejándose principalmente en la conducta de [REDACTED] y [REDACTED] quienes siempre han sido muy unidos.

Por lo anterior, este Consejo de Familia después de realizar un análisis del caso consideró la alternativa de proponer se efectuara el cambio de albergue donde los hermanos puedan estar juntos, en tanto se continúa trabajando a fin de contar con una alternativa familiar.

Con fecha 30 de mayo de 2014, se giró oficio a la Dirección de la Casa Hogar [REDACTED] A.C. solicitando el ingreso de los menores de edad [REDACTED], la respuesta fue favorable y sólo se estableció como requisito concluyera el ciclo escolar 2013-2014.

Con fecha 06 de agosto de 2014 se realizó el acuerdo correspondiente al cambio de albergue a fin de hacer del conocimiento de las casas hogar [REDACTED] A.C. y [REDACTED] A.C. la resolución tomada.

De esta manera el día el día 13 de agosto de 2014 se efectuó el ingreso de los niños [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de apellidos [REDACTED] a la casa hogar [REDACTED] A.C.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Dado que la situación social, familiar, económica y emocional de los progenitores de los menores [REDACTED] no es la óptima para garantizar a sus hijos una adecuada influencia y por consiguiente se consideren como una alternativa viable de reintegración familiar, pero en razón de la necesidad emocional de los niños respecto de mantener convivencia con su familia de origen, este Consejo de Familia se avocó al estudio de la situación actual de la C. [REDACTED], abuela materna de los menores de edad, determinando que se encontraba en aptitud para iniciar convivencia familiar con sus nietos en el interior de la casa hogar.

No obstante lo anterior, sin que mediara un antecedente que presumiera alguna situación de consideración para los menores de edad en el interior de la casa hogar; con fecha 13 de marzo de 2015, el Director de la casa hogar [REDACTED] A.C. [REDACTED] informa que la adolescente [REDACTED] se trasladó a la escuela secundaria pero no ingresó a la misma ya que decide fugarse con un compañero de su mismo grado. Informó que se realizó el procedimiento correspondiente consistente en levantar el reporte ALERTA AMBER asignándole el número150313-2225.

Por parte de este Consejo de Familia se estableció contacto telefónico con los progenitores de la adolescente con el fin de informar la situación, pero sobre todo con la finalidad de verificar si se encontraba con alguno de ellos, obteniéndose una respuesta negativa.

Así las cosas, con fecha 14 de marzo de la presente anualidad, el pastor [REDACTED], informó que mediante llamada telefónica la abuela materna de la menor de edad [REDACTED], la C. [REDACTED] informa que su nieta se encontraba en el domicilio de su progenitor el C. [REDACTED].

Con fecha 17 de marzo del presente año, se comunica a este Consejo de Familia la C. [REDACTED], progenitora de la adolescente [REDACTED], para informar que su hija se encuentra con ella. Al respecto, también se comunica la Abuela materna de la menor de edad para externar que no se encuentra de acuerdo con el hecho de que su nieta viva con su hija debido a los antecedentes de su actual pareja (antecedentes penales, adicciones).

En razón de lo anterior, se establece el día 25 de marzo una reunión con la abuela, la progenitora y la menor de edad con personal del Consejo de Familia a efecto de buscar las mejores alternativas para [REDACTED].

### **PROPUESTA**

## FINES INFORMATIVOS

Al término de la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que aparentemente todo iba bien con la adolescente, pero al parecer cuestiones propias de la edad es lo que propició que tomará la decisión de desertar de la casa; sus cambios de conducta se percibieron a partir de que comenzó a tener faltas en la secundaria y al implementar medidas correctivas propició la desertación. Agrega que [REDACTED] se encuentra con la mamá, pero no es una opción viable para la adolescente, la finalidad de haber citado a la madre y abuela de la adolescente era exponer la situación y argumentar los motivos por los cuales [REDACTED] no puede permanecer con su progenitora y valorar la viabilidad de que fuera su abuela quien asumiera su custodia; señala que lo trascendente en este asunto es que los hermanos [REDACTED] se separan cuando fue algo que se buscó cuidar; sobre este último comentario la MTFs Esther Cisneros Quirate pregunta cuál es el motivo a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que por el hecho de que [REDACTED] ya no puede regresar a la casa hogar [REDACTED] ya que de acuerdo a su Reglamento Interno no reciben de nueva cuenta a niños que se han fugado debido a que contaminan al resto de menores.

Por su parte, la Dra. Laura Emilia García Curiel propone informar a la Fiscalía General el caso para hacer de su conocimiento sobre la situación de riesgo en que se encuentra la adolescente, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que la Fiscalía ya tiene conocimiento debido a que se presenta el reporte en la Alerta AMBER y posteriormente se proporcionan datos donde es posible ubicar a la menor de edad.

Sin más comentarios, se emite el siguiente.

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, INCISO H, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada respecto a la menor de edad.

**5. Para el desahogo del punto cinco inciso i) relativo a [REDACTED].- Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Fecha de Registro:** 05 de noviembre de 1997

**Lugar de Nacimiento:** [REDACTED].

**Progenitores:** No comparecen al registro

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 28 de noviembre de 2011 remitido por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 06 de Violencia Intrafamiliar bajo el Acta de Hechos C/4725/11 I, el joven es puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia en el interior de la casa hogar "[REDACTED] A.C.

El motivo por el cual se hace del conocimiento de la autoridad ministerial sobre el presente asunto es por el delito de Abandono de Persona, dicho a asunto se deriva de una denuncia presentada por el director de "[REDACTED]" el cual refiere que con fecha 16 de enero de 1995 a petición del Hospital Civil solicitan el ingreso del entonces menor de edad debido a que su progenitor requería de dicho apoyo en virtud de haber sido abandonado por su pareja y madre del menor. Se determinó que el joven presenta un diagnóstico de parálisis cerebral infantil severa con retraso mental, cuadriparesia espástica, escoliosis neuromuscular derecha.

De igual forma se desprende que el Consejo Estatal de Familia solicitó se declare el estado de interdicción de [REDACTED] asignándosele el expediente jurídico 630/2012 del Juzgado Segundo Familiar. Con fecha 22 de mayo de 2013 se dicta Sentencia interlocutoria mediante la cual se declara procedente el Estado de Incapacidad en virtud del diagnóstico de Retraso mental severo y parálisis cerebral infantil.

Así las cosas, el caso de [REDACTED] es delegado al Consejo de Familia de Guadalajara con fecha 05 de junio de 2014, declarando competencia para intervenir en el mismo dentro de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de fecha 24 de junio de 2014.

Con fecha 17 de octubre de 2014 se decreta Tutor Definitivo del interdicto [REDACTED] al Consejo de Familia de Guadalajara, ordenándose la publicación de edictos a efecto de hacer pública la designación de la Tutela, hecho que fue cumplimentado de manera favorable.

### SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 13 de marzo de 2015, el Director de la casa hogar "[REDACTED]", Hno. [REDACTED] informa a este Consejo de Familia que el joven [REDACTED] falleció el día 11 de marzo de 2015 en el área de urgencias del Hospital de la Santísima Trinidad y según consta en el acta de defunción a consecuencia de una obstrucción intestinal y apendicitis aguda perforada, parálisis cerebral mixta, crisis convulsiva tónico crónicas.

Así mismo, informó que el cuerpo del joven [REDACTED] fue cremado en el Recinto la Paz y sus cenizas serán depositadas en una gaveta propiedad de la Asociación Civil de la misma Casa Hogar en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED].

### PROPUESTA

#### FINES INFORMATIVOS

Al concluir la exposición del caso, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez sugiere verificar que de acuerdo al convenio que se tiene con la casa hogar se disminuya la cantidad que se aportaba para la atención del joven; al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que más que eso lo que se buscará es solicitar el ingreso del joven [REDACTED], aun cuando en el asilo ha mostrado muchos avances.

Sin más comentarios, se pronuncia el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso j) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Con fecha 24 de febrero de 2015, dentro de la Segunda Sesión Ordinaria, en el punto número 06 seis correspondiente a el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara**, se expuso el asunto del menor de edad [REDACTED], con el objetivo de declarar la competencia y estar en condiciones de intervenir en el asunto.

Se informó que el adolescente fue resguardado en el [REDACTED], a donde fue remitido el día 18 de diciembre de 2014 por la Agente del

Ministerio Público Adscrita a la Agencia Receptora a través de la Averiguación Previa 4182/2014.

Se hizo del conocimiento que el día 21 de octubre de 2014 personal de la Procuraduría Social del Sistema DIF Guadalajara comparece a denunciar hechos que considera un delito en agravio del menor de edad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, al respecto manifestaron que se presenta a sus instalaciones una persona en compañía del menor de edad, en entrevista el niño refirió que estaba durmiendo en los escalones de un edificio, debido a que estaba viviendo con su mamá y su padrastro el cual lo golpea y lo corrió de su casa y no tenía donde vivir y la señora que lo acompaña lo invitó a dormir a su casa, sin embargo, dicha persona manifestó no querer tener problemas legales por lo que decide presentar al menor de edad para que sea trasladado a un lugar adecuado donde cuiden de él, en la misma entrevista el niño manifestó que vive en la Colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] pero no sabe el domicilio exacto, refirió que vivía con su mamá y padrastro de los cuales no sabe sus nombres, que su padrastro lo golpea y su mamá no hace nada por defenderlo.

### SITUACIÓN ACTUAL

Una vez declara la competencia del caso, se realiza el acuerdo correspondiente y se turma el mismo al área de Trabajo social quien con fecha 04 de marzo del año en curso solicita al [REDACTED], a través del oficio correspondiente, información actualizada sobre el menor de edad

Con fecha once de marzo del mismo año, la directora de la casa hogar "[REDACTED]" informa que el menor de edad [REDACTED] desertó de la institución el 18 de diciembre de 2014, el mismo día en que fue derivado por la Fiscalía General del Estado.

Siguiendo el procedimiento correspondiente, la casa hogar, a través de su Dirección realizó el reporte de ALERTA AMBER asignándoles el número de reporte el **141218/17292**, posteriormente se levanta el Acta de Hechos número 12956/14.

### PROPUESTA

#### FINES INFORMATIVOS

Al concluir la presentación del caso, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta si el adolescente aun no ha sido ubicado, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz informa que no ha sido localizado y existe el problema de que por manifestar su domicilio en el municipio de [REDACTED], la averiguación previa fue derivada a dicho lugar, por lo que de tal situación ya tiene conocimiento la Fiscalía General del Estado.

Al no haber aportaciones sobre el presente caso se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRECE, INCISO J, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso k)** relativo a [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

**Ubicación Actual:** [REDACTED]

[REDACTED]

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Escolaridad:** [REDACTED]

**Ubicación Actual:** [REDACTED]

[REDACTED]

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Escolaridad:** [REDACTED]

**Ubicación Actual:** [REDACTED]

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de noviembre del año en curso, dentro de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo se informó que con fecha 05 de noviembre de Guadalajara 2014 se recibió, por parte de la Institución [REDACTED] A.C. un escrito mediante el cual hacen de conocimiento que: El Patronato de dicha institución ha tomado la decisión de modificar el modelo de atención de casa hogar para dedicarse a ser una estancia de lunes a viernes para apoyar a los hijos de madres trabajadoras. Esto obliga a reubicar a los niños que hasta este momento han tenido bajo su custodia.

En razón de lo anterior, personal operativo del Consejo de Familia de Guadalajara se ha dado a la tarea de identificar opciones de casas hogar para el ingreso de los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED], logrando la aceptación de los mismos en la casa hogar [REDACTED], dicha institución atiende niños y niñas, lo cual fue de los aspectos que se buscó considerar con el propósito de que los hermanos pudieran continuar juntos, así mismo, el modelo de atención de dicha casa hogar permite que los niños ahí resguardados reciban una atención personalizada ya que son pocos los niños que ahí habitan, el espacio físico es propicio para el sano desarrollo de los menores de edad y las relaciones que entre los niños y niñas se observan son propios de su edad.

Los menores de edad se han adaptado de manera adecuada a la nueva institución, sin embargo, dentro de la forma de trabajo de la misma, se establece que los menores de edad que resguardan conviven durante los periodos vacacionales con benefactores, sin embargo, dado la reciente llegada de los hermanos [REDACTED] – [REDACTED] no pudieron ser ubicados con ninguna familia, por lo que se requirió al Consejo de Familia se ubique de manera temporal a los niños en algún espacio, de tal manera que se solicitó el apoyo del [REDACTED] quienes recibirán a los tres hermanos del 23 de diciembre de 2014 al 02 de enero de 2015, fecha en la que se reintegrarán de nueva cuenta a la Fundación [REDACTED].

El caso fue informado al Pleno del Consejo de Familia quien dentro de la Décimo Segunda sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, autorizó que los menores de edad fueran trasladados de manera provisional durante el periodo vacacional al [REDACTED].

#### **SITUACIÓN ACTUAL:**

El pasado martes diecisiete de marzo del año en curso se recibe un oficio firmado por parte de la Directora de la [REDACTED] solicitando apoyo para el cambio temporal de los menores de edad por motivo de vacaciones de semana santa, solicitando sea a partir del día primero al seis de abril del presente año.

En razón de lo anterior, de nueva cuenta se solicitó el apoyo del [REDACTED] para efecto de recibir a los menores de edad en el periodo ya señalada obteniéndose una respuesta favorable.



## PROPUESTA

SE SOLICITA AL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA AUTORICE QUE LOS MENORES DE EDAD [REDACTED] Y [REDACTED] Y [REDACTED], SEAN INTEGRADOS AL [REDACTED] DE MANERA PROVISIONAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Al concluir el tema, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta si [REDACTED] puede ser una opción para la menor de edad [REDACTED], a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que podría resultar riesgoso ya que los niños ahí resguardados son de menor edad, así mismo el espacio es una casa que no ha requerido implementar medidas de seguridad adicionales ya que por el perfil de atención de su institución no ha sido necesario y [REDACTED] presenta un perfil diferente.

Sin más comentarios sobre el presente caso, se pronuncia el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que los menores de edad señalados sean trasladados de manera temporal al [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso I)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de nacimiento:** [REDACTED]

**Lugar de Nacimiento:** [REDACTED].

**Escolaridad:** [REDACTED]

**Ubicación Anterior:** Casa Hogar [REDACTED]

**Ingreso:** 17 de febrero de 2006

**Ubicación Actual:** [REDACTED].

**Ingreso:** 01 de Febrero de 2011.

## ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2015, dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Familia se informó que se acudió a la Casa de Descanso “[REDACTED]” con la finalidad de solicitar el ingreso de la menor de edad, fuimos atendidos por la administradora del lugar quien atendiendo nuestra petición solicitó el apoyo de la Directora de la Casa de Descanso quienes después de solicitar información general sobre la adolescente, requirieron el expediente clínico de [REDACTED] con el objetivo de que el Médico responsable de la Institución analice el caso a efecto de autorizar el ingreso; argumentando tomar dicha medida ya que del Consejo Estatal de Familia, a través de un convenio, le derivaron a cuatro jóvenes, no obstante, sólo les hicieron referencia a que se encontraban bajo tratamiento psiquiátrico sin referir el diagnóstico y tipo de tratamiento y actualmente han tenido dificultades para estabilizarlas.

Del seguimiento brindado al caso, se informa que después de realizadas las gestiones correspondientes tales como recabar el expediente clínico, adquisición de artículos de uso personal, tramite del cheque correspondiente a la primer mensualidad, así como la elaboración del convenio de colaboración entre el Sistema DIF Guadalajara y la Casa de Descanso “[REDACTED]” A.C. para su correspondiente revisión y aprobación, por medio del cual se estarán cubriendo de manera oportuna el gasto por concepto de mensualidad.

Se informa además que sólo se está en espera de obtener el cheque correspondiente y efectuar el pago, por parte del [REDACTED]” se encuentran trabajando con [REDACTED] respecto a su despedida y pendientes de que se les informe la fecha del traslado, en tanto que la Casa de Descanso esperan se les informe el día en que la menor de edad será ingresada a la institución.

## PROPUESTA

### FINES INFORMATIVOS

Al concluir la exposición del caso el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que ya todo está preparado, [REDACTED] estará a prueba durante un mes, para ver su proceso de adaptación, agrega que es posible que hoy mismo sea trasladada a la casa de descanso.

La Dra. Laura Emilia García Curiel solicita le sea informado el día que ingresen a la adolescente para recibirla y posteriormente visitarla y estar pendiente de ella.

Al no haber otros comentarios, se pronuncia el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, INCISO L, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

**5.** Para el desahogo del **punto cinco** inciso **m)** relativo a **PROYECTO DE INICIACIÓN DEPORTIVA INFANTIL Y JUVENIL EN ESCUELAS DE COMUDE GUADALAJARA**, se expone lo siguiente:

Con fecha 5 cinco de marzo de 2015 se recibió una propuesta sobre un proyecto a implementar en Villas Miravalle a efecto de fomentar el deporte, dada la importancia del tema se expone a continuación dicho proyecto a efecto de ser valorado.

## **PROGRAMA DE FOMENTO A LA INICIACIÓN DEPORTIVA INFANTIL Y JUVENIL EN ESCUELAS DEL COMUDE GUADALAJARA**

### **INICIATIVA**

Mediante la activa participación de los diversos Agentes Involucrados en este proyecto, se pretende que la Red de Filantropía de 100 Niños con Ángel logre apadrinar a niños y jóvenes del Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle A.C., promoviendo con estos actividades de iniciación deportiva en Escuelas del COMUDE Guadalajara, bajo la supervisión del Sistema DIF Guadalajara y el desarrollo de otras actividades de seguimiento para la mejora de la Institución y sus beneficiarios.

### **ANTECEDENTES**

Este proyecto nace con la visión de proporcionar a los niños y adolescentes de Villas Miravalle los equipos, uniformes y en general herramientas que resulten necesarias para que puedan inscribirse y participar en la oferta de disciplinas de las Escuelas Deportivas del COMUDE Guadalajara.

Mediante la procuración de fondos y la búsqueda de patrocinios particulares por niño o adolescente en el esquema de apadrinamiento, 100 Niños con Ángel se proporcionará a estos de las herramientas requeridas y se involucrará conforme a las posibilidades de los donantes en el desarrollo deportivo de los beneficiados.

### **OBJETIVOS**

#### **GENERALES**

Crear una Red Social de Apoyo y Filantropía para el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle A.C.

Asociar a los Agentes Involucrados en la realización de un Proyecto de Atención Integral para el fomento deportivo en niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad de Guadalajara.

### ESPECÍFICOS

- Facilitar la inscripción a talleres y cursos deportivos a los niños y jóvenes de la Casa Hogar
- Promover la oferta existente de las Escuelas Deportivas del COMUDE Guadalajara
- Vincular a voluntarios en la realización de actividades de beneficio para los niños y jóvenes de la Casa Hogar, creando un entorno de oportunidades para el desarrollo infantil integral, considerando los aspectos deportivo, cultural, social y humano.

### AGENTES INVOLUCRADOS

- COMUDE GUADALAJARA: ESCUELAS DEPORTIVAS
- DIF GUADALAJARA: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERVISIÓN ESPECIAL DEL PROYECTO
- 100 NIÑOS CON ÁNGEL: RED SOCIAL DE APOYO Y FILANTROPÍA
- VILLAS MIRAVALLE: INSTITUCIÓN BENEFICIADA Y PROMOTORA DE ACTIVIDADES

### JUSTIFICACIÓN

#### HOGAR DE TRANSICIÓN PARA LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE A.C.

Conforme al Artículo 4 de su Reglamento, El Hogar de Transición atiende a niñas, niños y adolescentes desde los 6 hasta los 17 años, con el siguiente perfil:

- Víctimas de maltrato, por acción u omisión, tanto físico, sexual o psicológico.
- Víctimas de algún tipo de delito de orden sexual infantil.
- Sin adicción alguna.
- Sin que presenten daño psicomotor, neurológico severo, sin proceso de calle, discapacidad intelectual, enfermedad psiquiátrica, enfermedades infecto contagiosas que pongan en peligro la población interna y estado de salud muy grave, que ponga en peligro su vida.

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA

Conforme al Artículo 2 de su Reglamento, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”, tiene como objetivos estratégicos:

1. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Guadalajara;
2. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud, este último aspecto en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
3. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo a la juventud, a fin de proporcionar a los jóvenes servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la orientación vocacional;

### 3. SISTEMA DIF GUADALAJARA

#### Misión

Impulsamos el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad para despertar sus capacidades y lograr su autonomía aplicando políticas públicas de asistencia social; con calidad, calidez, honestidad y transparencia generando mejores oportunidades de vida y bienestar a las familias tapatías.

#### Visión

Ser agentes generadores del cambio de conciencia con capacidad de gestión y resolución; aplicando modelos acordes a la situación social brindando atención profesional, cercana y sensible en espacios dignos con resultados tangibles y credibilidad social.

#### **4) RED SOCIAL DE APOYO Y FILANTROPÍA “100 NIÑOS CON ÁNGEL”**

“100 NIÑOS CON ÁNGEL” es una Red Social de Apoyo y Filantropía que se encuentra integrada por personas convocadas de modo especial según cada una de las causas altruistas promovidas por la Organización, a fin de participar en apoyo de programas creados para el beneficio de niños, adolescentes y/o jóvenes en condición de vulnerabilidad.

La Red durante 4 años ha promovido acciones orientadas a grupos en condición de vulnerabilidad o desventaja económica (niños de calle), social (marginación), discapacidad (intelectual o motriz) y casas hogar, para proporcionar a estos algunas herramientas que les permitan mejores condiciones de desarrollo humano y a la vez colaborar en actividades de desarrollo Institucional de los Centros o Asociaciones en que se encuentran.

#### **ETAPAS DEL PROYECTO**

##### **DESGLOSE ETAPA 1: PLANEACIÓN**

**PLANEACIÓN:** Concertar reuniones con los Agentes Involucrados en la iniciativa, a fin de propiciar mediante la participación de todos estos el desarrollo de un Proyecto Integral

**VINCULACIÓN:** Acercamiento con el Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle, a fin de elaborar un Diagnóstico General de Necesidades Institucionales y una ficha técnica de la población de beneficiarios que atiende

**PROGRAMACIÓN:** Establecer objetivos, responsabilidades, calendario de actividades e identificar necesidades especiales por resolver

**DIFUSIÓN:** Socializar los Agentes Involucrados el Proyecto, sus objetivos generales y específicos, así como promover la participación de personas, instituciones y empresas interesados, creando de forma especial para esta causa una Red Social de Apoyo y Filantropía

##### **DESGLOSE ETAPA 2: EJECUCIÓN**

**EVENTOS:** Evento de presentación de la Iniciativa a todos los voluntarios participantes y a los niños y jóvenes de la Institución, desarrollando dinámicas de interacción entre estos y favoreciendo el contexto para crear lazos de gratitud, confianza y apoyo mutuos que comprometan a todos a sujetarse a los objetivos del Programa de Iniciación Deportiva en el COMUDE Guadalajara

**SEGUIMIENTO:** Participación de los Agentes Involucrados y la Red Social de Apoyo y Filantropía, en desarrollo de actividades de tipo cultural, educativo, social y humanístico para la mejora continua de las estrategias de formación deportiva y la consolidación de lazos de apoyo entre los niños y los voluntarios.

**CONSOLIDACIÓN:** Promoción de actividades, tareas y programas de fortalecimiento hacia la Institución “Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle A.C.”, a fin de que cuente con mejores herramientas para desarrollar por sí misma sus tareas cotidianas, a través de una política de mejora continua.

“100 NIÑOS CON ÁNGEL”:

Lic. José Luis Santiago Torres

Tel. 36130019 y 36132900

Mail. [JOSELUIS\\_SANTIAGOT21@HOTMAIL.COM](mailto:JOSELUIS_SANTIAGOT21@HOTMAIL.COM)

DRA. ARACELY GARCÍA CONTRERAS

TEL. 36583016

[dra\\_aracelygarcia@hotmail.com](mailto:dra_aracelygarcia@hotmail.com)

“COMUDE GUADALAJARA” (U.D.12 INDEPENDENCIA)

Lic. LIZETTE CARRILLO GONZÁLEZ

TEL. 38834000 ETX. 307

Mail: [LIZETTECARRILLO@DEPORTESGUADALAJARA.GOB.MX](mailto:LIZETTECARRILLO@DEPORTESGUADALAJARA.GOB.MX)

“HOGAR DE TRANSICIÓN PARA LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE A.C.”

LIC. MARÍA SELENE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

TEL. 3915-3942/ 3915-3943

Mail: [villas.miravalle@difgdl.gob.mx](mailto:villas.miravalle@difgdl.gob.mx)

Sobre el tema, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez explica que la prisa de exponerlo es debido a que la asociación ya tiene el equipo (uniformes, balones, etc.) y se pretende entregarlos a los menores de edad el día 30 de abril.

La Dra. Laura Emilia García Curiel sugiere se invite a equipos de otras escuelas para que convivan con los menores de edad de la casa hogar, agregando que es conveniente buscar se desarrollen en un ambiente lo más normal posible.

Por su parte la MTFs Esther Cisneros Quirarte pregunta qué capacidad tiene villas, a lo que la Dra. Laura Emilia García Curiel comenta que son como bowngalos, ahí mismo tienen todo y cada villa tiene un encargado.

Sin más aportaciones, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISEIS, INCISO M, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **PROYECTO DE INICIACIÓN DEPORTIVA INFANTIL Y JUVENIL EN ESCUELAS DE COMUDE GUADALAJARA.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza la aprobación de implementación del proyecto deportivo.

## **6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el siguiente asunto:

1. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: [REDACTED] A.C.

**Remitido:** El día 27 de febrero de 2015 por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 08 Operativa. Averiguación Previa 516/ 2015

### **ANTECEDENTES**

Oficiales de Policía del municipio de Guadalajara, señalaron que con fecha 23 de febrero de 2015, en las inmediaciones de la base de policía ubicada en la Calzada Independencia fueron abordados por un masculino de nombre [REDACTED] de [REDACTED] años de edad quien solicitó su apoyo ya que manifestó haber sido violado minutos antes por un individuo quien bajo amenazas de muerte lo penetró analmente y lo obligó a practicarle sexo oral, lo anterior dijo sucedió en las inmediaciones de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED], refirieron que en ese momento les hizo entrega de un preservativo que el agresor utilizó para cometer la violación; acto seguido se trasladaron al lugar donde el adolescente señaló a su agresor el cual responde al nombre de [REDACTED] a quien detuvieron y pusieron a disposición de la Agencia del Ministerio Público.

En su declaración ministerial el menor de edad refiere los hechos relatados anteriormente, agregando que vivía con su abuela materna pero hace 05 meses abandonó dicho domicilio porque le llamaban la atención debido a que se drogaba, que su madre [REDACTED] ya lo había ingresado a un centro de rehabilitación pero lo sacó de ahí porque



lo maltrataban, sin encontrar otro lugar para su tratamiento ya que tiene un costo que su mamá no puede cubrir.

### **PROPUESTA**

QUE ESTE CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA SE DECLARE COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Sobre el caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere las circunstancias del caso son extrañas, al respecto la Dra. Laura Emilia García Curiel refiere que si el joven se droga es común que este tipo de hechos se den, pregunta si el joven no podría ingresar a un albergue con otros niños; al respecto se menciona que se debe cuidar mucho el perfil de cada lugar y sobre todo el antecedente del caso.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISIETE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el siguiente asunto:

### **2. [REDACTED] N.N.**

**Edad:** [REDACTED] años

**Ubicación:** [REDACTED]

**Remitido:** El día 02 de marzo de 2015 por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10Receptora de Denuncias. Averiguación Previa 363/2015

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 06 de febrero de 2015, personal del área jurídica de la Dirección de Prevención Social de Guadalajara comparece a denunciar hechos en relación al menor de edad [REDACTED] de [REDACTED] años, informando que elementos de la policía de Guadalajara llegaron a sus instalaciones acompañados del menor de edad a quien ubicaron después de recibir un reporte de cabina mediante el cual informaban que dicho adolescente se encontraba en la calle por lo que al entrevistarle dijo llamarse [REDACTED], no contar con familiares y por tanto vivía en una tienda oxo.

No fue posible tomar declaración al menor de edad ya que como resultado de la entrevista psicológica se desprende que presenta retraso mental, buscaron obtener información de [REDACTED] a través de la posible existencia de un reporte de ALERTA AMBER o bien de atención en las Direcciones de Prevención Social de los municipios de Tonalá, Tlaquepaque o Zapopan pero los resultados fueron desfavorables.

El menor de edad fue trasladado a la [REDACTED] ya que se pudo obtener que ocasionalmente se drogaba con "tonsol".

### **PROPUESTA**

QUE ESTE CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA SE DECLARE COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Sobre el caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que previo a declarar la competencia informaron del Sistema DIF Jalisco que cambiarían al niño de albergue ya que la [REDACTED] no es propio del perfil del menor de edad.



**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el siguiente asunto:

3. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],  
y [REDACTED], todos de apellidos [REDACTED].

**Edades:** [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, respectivamente.

**Ubicación:** [REDACTED] A.C.

**Remitido:** El día 17 de marzo de 2015 por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 13 de Albergues. Averiguación Previa 662/2015

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 10 de marzo de 2015, personal del Departamento de Atención a la Niñez en Riesgo perteneciente al Sistema DIF Guadalajara, recibe un reporte telefónico mediante el cual señalan que una señora y sus cinco hijos se encuentran en una situación de calle en las inmediaciones del Jardín Botánico ubicado frente al antiguo Hospital Civil; realizaron el abordaje correspondiente a quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años quien dijo que no contaba con el apoyo de su familia de origen ni con el del padre de sus hijos, que incluso la habían echado a la calle con sus menores, por lo cual solicitaba apoyo para efecto de ingresarlos en una casa hogar pues de momento no puede, ni cuenta con los medios para cuidar de ellos.

Se informó que en un primer momento fueron ingresados en un albergue para madres solteras, posteriormente en el albergue para Indigentes del Sistema DIF Guadalajara, hasta en tanto se contará con un lugar para el ingreso de los cinco menores de edad, aceptando su ingreso en [REDACTED], lugar donde permanecen desde el día 10 de marzo de 2015.

**PROPUESTA**

QUE ESTE CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA SE DECLARE COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Sobre el presente caso el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere se investigue las condiciones en las que se encuentra la progenitora y se valore la posibilidad de regresar a los niños con ella; el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que es parte del procedimiento a seguir el conocer la situación actual, identificar redes de apoyo, brindar acompañamiento.

Por su parte, la MTFs Esther Cisneros Quirarte comenta que ya ingresados a una casa hogar es más complicado que la mamá recupere a sus hijos, agrega que tuvo oportunidad de platicar con la Presidenta del DIF Jalisco respecto a que debería conocerse la situación antes de retirarle a los niños; sobre este punto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que fue la señora quien solicitó el apoyo y en su caso lo que procede es conocer el mismo para decidir las alternativas a implementar, la mamá no tiene ninguna restricción para visitar a sus hijos, no se les está separando, el resguardo de los menores de edad es parte del apoyo que se le está brindando.

Respecto a lo anterior, el Lic. Edgar Tello Arcos comenta que la señora es quien solicita el apoyo y es el Ministerio Público quien dicta la medida de protección, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que para poder ingresar a los menores de edad a un albergue es requisito presentar la denuncia; a este respecto el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que el Sistema DIF brinda apoyo a grupos vulnerables, lo correcto hubiera sido que al momento de que la señora solicitó el apoyo se le brindaran todas las opciones y no se viera en la necesidad de albergar a sus hijos.

La Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta que si en algún caso la madre se decide albergar a los menores de edad en un albergue, el padre de los niños podría demandar a la progenitora, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que hay lugares en donde los ingresos son voluntarios, pero puede darse el caso de que los niños puedan ser abandonados, de ahí que se considere como una medida de protección el presentar la denuncia.

Respecto a lo anterior, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que por eso se debe hacer la distinción entre la Asistencia Social Pública y la Asistencia Social Privada, el Sistema DIF Guadalajara cuenta con la opción de la Asistencia Social Pública y esa debería considerarse como la primera opción; agrega que la denuncia no debe ser una condicionante para brindar el apoyo, su comentario es apoyado por el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz quien agrega que de ser necesario los niños pueden resguardarse aunque después se presente la denuncia.

Sin más aportaciones sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

**7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyo padre es [REDACTED].

3. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyo padre es [REDACTED].

4. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED] de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

5. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

6. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

7. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

8. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED] a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

9. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED] a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

La Lic. María Esthela Pérez Palomera procede a revisar los expedientes que contiene la solicitud de ratificación, avala las mismas agregando que procede llevar a cabo las ratificaciones de reconocimientos de hijo.

Al no haber observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO VEINTE, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA:** Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

**8.-** Siguiendo con el Orden del Día, **punto ocho** sobre **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, pregunta si de los Consejeros presentes si tienen algún asunto que deseen tratar.

Al no haber asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 09** nueve referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos del día 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

## CONSEJEROS

---

**Lic. José Ricardo Carrillo Almeida**  
Director del Registro Civil de Guadalajara  
Representante del Ing. Ramiro Hernández García  
Presidente Municipal de Guadalajara

---

**Lic. Diana Zamira Montaña Carabez**  
Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara  
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez  
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y  
del Consejo de Familia de Guadalajara

---

**Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez**  
Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara  
En representación del Abogado Salvador de la C. Rodríguez Reyes  
Director General del Sistema DIF Guadalajara

---

**Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta**  
Consejera Ciudadana

---

**Dra. Laura Emilia García Curiel**  
Consejera Ciudadana

---

**MTFS. Esther Cisneros Quirate**  
Consejera Ciudadana

---

**Lic. Edgar Tello Arcos**  
Consejero Ciudadano

---

**Abogado Juan Carlos Martínez Cruz**  
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número treinta de treinta, perteneciente al acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 24 de marzo de 2014. JCMC\*